



Resolución Jefatural

N° 064-2021-CENEPRED/J

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, y el Memorándum N° 018-2021-CENEPRED/DIFAT de fecha 14 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

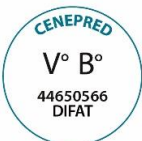
Que, con fecha 30 de diciembre de 2020 se emitió la Resolución Jefatural N° 134-2020-CENEPRED/J, declarándose procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales de la Ingeniera Civil Polonio Toledo Erika Liz, con competencias para la identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales y análisis de los factores de vulnerabilidad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa solicitó a este Centro Nacional la corrección de los datos contenidos en la Resolución Jefatural N° 134-2020-CENEPRED/J;

Que, estando a lo señalado en el Memorándum N° 018-2021-CENEPRED/DIFAT de fecha 14 de abril de 2021, corresponde indicar que en la Resolución Jefatural N° 134-2020-CENEPRED/J, se advirtió un error material en el apellido paterno de la Ingeniera Civil Polonio Toledo Erika Liz;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio del procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades y, en ese sentido, ejercer el derecho de petición administrativa que comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado;

Que, según el artículo 212° del citado cuerpo normativo, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes y de lo obrante en el expediente administrativo promovido a instancia del administrado, se concluye que resulta necesario ejecutar la potestad correctiva de la Administración sobre el acto administrativo en mención, únicamente en el extremo petitionado, lo cual no afecta el contenido sustancial del acto administrativo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de rectificación de error material presentada por el administrado, en consecuencia, rectifíquese la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 134-2020-CENEPRED/J, en el extremo solicitado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, [...] Ingeniera Civil PALONIO TOLEDO ERIKA LIZ [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1° Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, [...] Ingeniera Civil POLONIO TOLEDO ERIKA LIZ [...].

Artículo 2°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en consideración a la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO
Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

